

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Jueves 15 de Julio de 1869.

NUM. 41.

CIRCULAR.

El ciudadano gobernador ha acordado que las leyes, decretos, y disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado sean obligatorias por el hecho de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 2 de 1869.—R. J. C.—Cada una de las oficinas del Distrito de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados á las diez del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta pesos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los recibos relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de ramo.

Se reparten gratis las citaciones de las oficinas del Estado cuando los remitidos de interés general. Las de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL.

Como ofrecimos en nuestro número anterior, damos un lugar preferente al remitido del Sr. D. Juan C. Doria, dirigido desde Querétaro el cual á la letra dice:

"Señores redactores del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Querétaro Julio 9 de 1869.—Muy señores míos.—Estimaré á vdes. mucho, se sirvan publicar en las columnas de su apreciable periódico, las siguientes líneas, favor que les agradecerá su atento servidor.—J. C. Doria.

"He leído en el periódico que vdes. redactan, correspondiente al día 3 del presente mes, un artículo intitulado: "Los impuestos del Estado," en cuyo artículo he notado con pena, que vdes. asientan en uno de sus párrafos las siguientes palabras:

"El actual gobernador nada ha hecho en materia de impuestos, ya porque recibió el tesoro en completa bancarota, de la que no podrá salir hasta al cabo de algunos meses, con la mas estricta economía y orden; ya porque no tiene la potestad legislativa, etc."

Bien comprendo, señores redactores, que vdes. habrán querido solo defender al actual señor gobernador, de los ataques, justos ó injustos, que le han dirigido varios pe-

riódicos de la capital, algun tiempo despues de mi separacion del mando de ese Estado. Si es así, como lo debo suponer, vdes. han procedido legalmente; pero no concibo por qué, para hacer esa defensa, se vean vdes. obligados á usar de medios reprobados, asentando como argumentos de su defensa, inexactitudes que lastiman mi reputacion, y que sin motivo calumnian varios actos de mi administracion.

La manifestacion que vdes. hacen, de que el Sr. Gobernador Tagle, "recibió el tesoro en completa bancarota, es completamente inexacta. Basta solo registrar algunos datos para acreditar que no habia la bancarota que vdes. aseguran.

Muy al contrario, las rentas de Hidalgo, desde mi eleccion al Gobierno provisional, fueron en aumento hasta mi separacion, segun paso á demostrarlo.

Aparece de los cortes de caja de la tesorería del mismo Estado, que rindieron las referidas rentas: en Febrero (primer mes que desempeñé al Gobierno,) "Once mil, doscientos ochenta pesos;" en Marzo, "veintinueve mil seiscientos cincuenta y uno;" en Abril, "veintiocho mil noventa y tres;" y en Mayo, segun el corte de caja practicado por la citada tesorería, visado por el Sr. Tagle, intervenido por el Sr. Herrera, y publicado por vdes. en su periódico núm. 28 de 12 de Junio último, "treinta y un mil cuatrocientos y ocho pesos, seis centavos, de cuya cantidad, quedó como existencia en caja, segun el expresado corte, la suma de "doscientos sesenta y ocho pesos setenta y ocho centavos."

Demostrado con la lógica inflexible de los números el aumento de los ingresos al erario de Hidalgo en la época de mi administracion, ¿habrá quien considere de buena fé en bancarota el tesoro del mismo, al tiempo de mi separacion?

En Febrero, las rentas solo producian una cantidad tres veces menor que en Mayo. Entre los "once mil pesos" del primer mes en que serví el Gobierno provisional, y los "treinta y un mil" que se recaudaban ya en el último, hay una diferencia en favor de la hacienda pública de "veinte mil pesos;" y se puede decir, con fundada razon que un tesoro que recibe un aumento tan considerable en sus entradas, se halla en bancarota? Que la razon y la justicia lo resuelvan.

Muy lejos estoy de creerme un economista consumado, ni menos de suponer que hice todo el bien que merecia un pueblo que se mostró tan generoso conmigo; pero niego con las pruebas intachables á que he aludido, que el tesoro de Hidalgo estuviera en bancarota al separarme del Gobierno de aquel Estado, "ni menos que para salir de la bancarota," de que vdes. hablan, se necesiten algunos meses de estricto orden y economia.

Se hizo algo mas, durante mi gobierno, que atender á los gastos ordinarios de la administracion; pues las rentas públicas protegieron sin desatender aquellos, mejoras materiales de incalculable beneficio para el Estado.

Pero me he estendido mas de lo que pensaba hacerlo, cuando mi objeto es bien sencillo. Deseo solo recomendar á vdes. se sirvan no publicar falsedades que ante los que poco me conocen, me presentarian como mal intencionado ó poco amigo de cumplir con mis deberes.

Por lo demás, estoy de acuerdo en que la prensa sea la que juzgue los actos oficiales del funcionario público. Están bajo el dominio de la opinion, y muy debido es su examen. Pero en tal caso, deseo que esa censura se haga con conciencia, con verdad y sin miras perversas.

Ya otras veces he visto con calma repetidas alusiones equívocas é injustas, que vdes. han hecho contra mi pasada administracion, en varios números de su periódico; pero he guardado silencio, porque soy enemigo de polémicas rencorosas y personales, que solo sostienen los que buscan alguna fama, ó pretenden conquistar elevadas posiciones en el ánimo del pueblo. Por mi parte, aseguro á vdes. que estoy muy distante de pretender algo, ni de ese digno y benemérito Estado, ni de nadie. Mi conducta pasada, presente y futura, justifica y justificará que me expreso con lealtad.

Muy al contrario: de vdes., señores redactores, tengo testimonios de aprecio público, de parte de la II. legislatura de ese Estado, y del Sr. Gobernador del mismo, D. Antonino Tagle. Vdes. lo conocen.

Este último funcionario con excesiva bondad, ha elogiado públicamente mi conducta como gobernador provisional que fui de ese Estado; y no seria capaz de imaginarme que en mi ausencia, diera á vdes. inspira-

ciones estremadamente opuestas á tanta estimacion de su parte para mí, á pesar de ser el periódico que vdes. redactan el órgano oficial del Gobierno de ese mismo Estado. La caballerosidad del Sr. Tagle, la tengo en tan alta estima, que ni un momento debo suponerme algo que pudiera lastimarla.

Estoy reconocido en sumo grado á los pueblos de Hidalgo en general, y á centenares de sus habitantes en particular, por el aprecio inmerecido que de diversos modos me manifestaron cuando residí entre ellos. Pero no pienso valermé de ese aprecio para explotarlo en provecho mio, ni tornarlo en perjuicio de otro.

Tengan vdes. la conciencia de que nada ambiciono, y de que en mi vida pública procuraré ser siempre que pueda, mejor un vínculo de union, que no un elemento de discordia.

Odio las ruindades del espíritu de partido, y jamas perdonaré ni aun el sacrificio de mi amor propio, para apagar en su origen el fuego destructor de las pasiones políticas, tan nocivo á los intereses de los pueblos.

He temido que mi silencio alentara á vdes. en el sendero de las imputaciones contra mi pasada administracion, y por eso me he visto obligado á hablar sobre el asunto á que me he referido. Si me he excedido, vdes. me disimularán.

Las ocupaciones que me distraen en esta parte de la República, donde vdes. me juzgarán muy ageno de la política que se sigue en ese Estado, y de los ataques que les ha dirigido la prensa de México, no me permiten el tiempo que hubiera deseado para ser con vdes. mas explicito; pero por todo les suplico nuevamente tengan la bondad de ser indulgentes en esta vez, y de perdonar el lenguaje en que se me ha obligado á expresarme."

El tercer párrafo del comunicado que antecede, pudiera dispensarnos de entrar en una polémica odiosa y que no hemos tenido intencion de provocar, habiendo procurado tan solo "defender al actual señor Gobernador de los ataques injustos que se le han dirigido;" pero las explicaciones que hace el Sr. Doria, fundándolas en cifras, serian á los ojos del público el mas solemne mentís á nuestros asertos, si las dejásemos

esto á su vez lo haga al jefe político con objeto de publicar el cambio de días.

El C. Perez Soto: Siendo una ley la que fija la existencia de la feria y época en que debe tener su verificativo, no puede ser derogada por un simple acuerdo; bien comprendo la razón por la que el C. preopinante quiere que se dé este carácter, pero la comisión no podría proponer al congreso la derogación de una ley por un simple acuerdo.

El C. Mancera: La esencia de un decreto que concede una feria, consiste en la exoneración de pagos, pero no hacen al caso los días en que ésta tenga lugar, porque de la misma manera el erario ha de perder en una época que en la otra; mas aquí la cuestión es de cambiar la forma y no la esencia de la idea vertida.

El C. Perez Soto: Como he dicho antes, la feria concedida á Tlaxiqualpan, lo ha sido por un ley que no solo establece la eximición de derechos, sino que fija el mes y días en que debe tener lugar; así es, que para cambiar estos, es preciso un decreto. No debe temerse que se nos tacha de prodigar ferias, puesto que lo que hacemos por el presente decreto, es cambiar la fecha de la que está ya concedida.

Suficientemente discutido en lo general, fué puesto á discusión en lo particular, y sin ella se declaró con lugar á votar el artículo único. —Aprobado. —Al ejecutivo, para los efectos constitucionales.

Solicitud del C. Juez del registro civil de esta ciudad, para que de la partida decretada por la ley de 25 de Abril de 63, se le pague el déficit de sus sueldos. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la primera comisión de hacienda.

Solicitud del juez del registro civil de Tula, para que se le paguen sus sueldos. —Segunda lectura. —A la primera comisión de hacienda.

Ocurso de los vecinos de San Pedro Tlaxiqualpan que piden se erija en municipio el pueblo de este nombre. —Segunda lectura. —Admitido á discusión. —A la comisión de gobernación.

Ocurso presentado por los vecinos de la hacienda del Potrero, pidiendo no sean separados del distrito de Metztlán, al que siempre han pertenecido. —Primera lectura.

Solicitud de los vecinos de la Piedad G.unico y Tlaxiqualpan, con el mismo objeto que la anterior. —Igual trámite.

Ocurso de Mauricio Carmona que pide se le indulte de la pena á que ha sido sentenciado. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la comisión de justicia.

Ocurso de la gefatura política de Zaenatlapan que pide se declare vigente la ley de 7 de Diciembre de 1861 para el sostenimiento de escuelas en el Distrito del mismo nombre. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la comisión de instrucción pública.

Ocurso del C. Juez del registro civil de Zimapan, en que pide se le conceda poner un escribiente pagado por los fondos del erario por no serlo posible desempeñar esta oficina y la secretaría del ayuntamiento. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la primera comisión de hacienda.

Igual trámite al ocursó del C. Juez del registro civil de Zaenatlapan que pide se le paguen sus sueldos.

Solicitud de los vecinos de Jucula para que al formar esta Legislatura la constitucion del Estado, ratifique constitucionalmente la existencia del distrito del mismo nombre. —Primera lectura.

Se levantó la sesión.

Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle

y Vialagra. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Cirio P. Tagle, diputado secretario. —Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del primero de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve CC. diputados, comenzó la sesión á las cuatro de la tarde.

Se leyó la acta de la sesión anterior y puesta á discusión sin ella fué aprobada.

El C. Presidente: Se procede á la elección de Presidente y Vice-Presidente. En el primer escrutinio para elección de presidente obtuvieron cuatro votos cada uno de los CC. Medina y Mancera y una cédula en blanco. Se repitió la votación entre los dos candidatos y obtuvieron: el C. Medina cinco votos, el C. Mancera tres, y una cédula en blanco. Quedó electo el C. Medina.

Se procedió á la elección de Vice-presidente. El C. Rello obtuvo cuatro votos, tres el C. Mancera, uno el C. Tagle y uno el C. Perez Soto.

Se repitió la elección por falta de mayoría. El C. Rello obtuvo cuatro votos; el C. Mancera tres; el C. Perez Soto uno y una cédula en blanco. Se repitió por tercera vez y resultaron: por el C. Rello cuatro votos, por el C. Mancera tres, por el C. Tagle uno, y una cédula en blanco.

El C. Tagle pidió la palabra para proponer al Congreso que las cédulas en blanco se agreguen á la mayoría.

El C. Mancera reclamó el trámite. —El C. Tagle: Alguna solución debe darse á esta cuestión porque de otra manera habrá de concluir la sesión sin haberse hecho nada.

El C. Mancera: Hay un artículo de ley, por el que se previene que las cédulas blancas se agreguen á la mayoría en el caso de que incompletan el quórum; sin este caso no son computadas.

El C. Tagle: La Secretaría ha encontrado solo el artículo 40 de los á que se refiere el C. Mancera.

El C. Mejía: Pido que se lean los artículos 116 y 117. —Se leyeron.

El C. Mejía: Como se vé por los artículos á que se acita de dar lectura, se necesita mayoría absoluta, la que no concurrendo, no hay lugar á hacer la elección en el sentido que se pretende. Mas aplicable es el artículo 117 que previene que por suerte se decida entre los dos candidatos que hayan obtenido mayoría absoluta. Pido que así se haga.

El C. Perez Soto: El presente caso no está expresamente resuelto por alguna disposición legal, pero sí puede aplicarse una de las prevenciones del reglamento. Se pretende que la cédula en blanco se aplique al C. que obtuvo mayor número de votos, porque así lo determina un artículo de la ley electoral que se ha leído, y ese artículo es aplicable aunque no sea del reglamento, pues allí se previene que la cédula blanca se aplique al que tiene mayor número de votos, de no hacerlo, se incompleta el número, y en nuestro caso, sin la cédula blanca, queda quórum. Se ha dado lectura al artículo 117 del reglamento que manda, que cuando los votos se empate la votación entre dos personas, la suerte decida la elección; este artículo es, en mi concepto, el que tiene aplicación al caso presente, porque como se comprende fácilmente, la razón de la ley es, que no se prolongue de un modo indefinido una votación, y esta razón existe en la presente que se ha repetido por tres veces, sin que ninguno de los

candidatos obtenga mayoría absoluta; bien sabido es que siempre que en un caso determinado existe la razón de la ley, es aplicable lo que esa dispone. Pido en consecuencia, que no se aplique la cédula en blanco, sino que la suerte decida la elección.

Suficientemente discutido la Secretaría preguntó ¿se agrega á la mayoría la cédula en blanco?

El C. Mejía: Reclamo el trámite, puesto que hay un caso en la ley que tenga analogía con el presente, debemos estar sujetos á él.

El C. Presidente: No está previsto y debe resolverse por el Congreso.

Suficientemente discutida la proposición, la Secretaría declaró, que el trámite era de la mayoría de la mesa, contra el voto del C. Presidente que hizo esta pregunta, ¿se añade la cédula en blanco á la mayoría?

En votación nominal pedida por el C. Perez Soto votaron por la afirmativa los CC. Medina, Sanchez, Rello, Tagle y Vialagra.

Por la negativa los CC. Durán, Perez Soto y Mejía.

El C. Mancera expresó que se abstenía de votar por tratarse de su persona en la votación para vice presidente.

Quedó en consecuencia nombrado Vice-presidente el C. Rello.

El C. Medina ocupó la presidencia.

Se levantó la sesión: concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Vialagra. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Cirio P. Tagle, diputado secretario. —Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. —Pachuca, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del 3 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. MEDINA.

Con asistencia de ocho ciudadanos diputados comenzó la sesión á las cuatro de la tarde. No se dió cuenta con la acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobierno acusando recibo del decreto núm. 6 sobre dirección y redacción del periódico oficial. —Al archivo.

De la misma, acompañando los presupuestos de algunas municipalidades del Estado, en cumplimiento del acuerdo del Congreso, y ofreciendo remitir los que faltan que ya ha pedido á los respectivos Distritos. —Recibo y á la primera comisión de hacienda.

Ocurso del C. Jesus Medina: pide se le remunere por los servicios que está prestando en el Tribunal Superior como escribiente. —Primera lectura.

Proyecto de ley del C. Mancera:

"Art. 1.º Se deroga la ley de 25 de Mayo de 1868, que estableció las oficinas de catastro y censo en el Estado.

Art. 2.º Los administradores de rentas del Estado harán formar un estado general con las noticias y datos que hayan recibido hasta la publicación de esta ley, y lo remitirán al gobierno del Estado." —Dispuso la segunda lectura pasó á la primera comisión de hacienda.

Acerdo económico del C. Mancera:

"Pídase al ejecutivo se sirva remitir al congreso en el término de veinte días, las noticias y datos que se hayan reunido en cada administración de rentas del Estado en cumplimiento de la ley sobre catastro y censo, dada el 25 de Mayo de 1868." —Se le dispensaron los trámites de su autor, y puesto á discusión sin ella fué aprobado.

Otro acuerdo económico del C. Mancera presentado con petición de dispensa de todo trámite.

"Se facultó al ejecutivo para que mande hacer íntegros los pagos de los sueldos de escribientes y guardas de las administraciones y recepciones de rentas, entretanto se nivelen los ingresos y egresos de la hacienda pública." —Se consultó al Congreso sobre la dispensa de trámite.

El C. Mejía dijo: Ma parece que la proposición presentada, implica una infracción de un precepto de la Constitución, y soy de opinión que no se lo dispensen los trámites para poder examinarlo maduramente.

El C. Mancera: Aunque el art. 179 de la Constitución, previene que el pago de sueldos se haga proporcionalmente entre los empleados, esto es uno de los casos en que la suprema ley de la necesidad que hemos reconocido, puede obligarnos á dictar una disposición especial.

Sin duda, en acatamiento de este precepto constitucional, el ejecutivo dictó la orden de nivelar todos los pagos con exacta igualdad proporcional, pero esta orden va á aumentar el desequilibrio entre los ingresos y los egresos.

Todos los recursos del Estado son recibidos por las administraciones de rentas, y esta recaudación es hecha en una buena parte con la de alcabalas, por empleados subalternos á los que si se privara del sueldo que se les tiene asignado, abusarían de los fondos que pasan por sus manos, ó los defraudarían y desonidarían de su deber, para cubrir las necesidades imprescindibles de la vida. Esta clase de empleados, los guardas sobre todo, salvo algunas honrosas excepciones, no pueden inspirar alguna confianza sino cuando están exacta y puntualmente pagados.

Por otra parte, el empleado que disfruta su sueldo sufre mas, cuando no lo recibe, que el que lo tiene mayor por la diferencia de cantidad. Si dejamos pasar esa orden á que me ha referido, y que, repito, es notadamente constitucional, mas tarde se corregirá el desnivel que ahora existe. Parece que deberia ser lo contrario, á lo menos en teoría, porque la falta de pagos puntuales deberia estimular á todos á la mas eficaz y pronta recaudación; pero en la práctica se nota todo lo contrario. —Se puso á discusión, y sin ella fué aprobado.

Minuta de decreto sobre la organización de la contaduría general. —Sin discusión fué aprobada.

Se sujetó á votación el siguiente proyecto de decreto, deruelto sin observaciones por el ejecutivo.

"Artículo único. La feria concedida á la villa de Tlaxiqualpan tendrá lugar, por solo este año el día 15 del próximo Julio." —Aprobado por unanimidad. —A la comisión de corrección de estilo.

El C. Presidente: No estando presente el C. que compone la comisión de corrección de estilo, se pregunta á la cámara si se nombra otra que la supla. Lo acordó así el Congreso. La gran comisión conferenció, y en su nombre dijo el C. Mancera: La gran comisión no está completa, pero está en mayoría, y nombra al C. diputado Durán, para suplir la comisión de corrección de estilo. Suplica al Congreso se sirva aprobar este nombramiento. —Fué aprobado.

El C. Durán: La comisión de corrección de estilo, somete á la aprobación del Congreso lo siguiente minuta:

"Artículo único. La feria concedida á la villa de Tlaxiqualpan, tendrá lugar por solo este año del 15 al 22 del presente mes de Julio." —Puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

esto á su vez lo haga al jefe político con objeto de publicar el cambio de días.

El C. Perez Soto: Siendo una ley la que fija la existencia de la feria y época en que debe tener su verificativo, no puede ser derogada por un simple acuerdo; bien comprendo la razón por la que el C. preopinante quiere que se dé este carácter, pero la comisión no podría proponer al congreso la derogación de una ley por un simple acuerdo.

El C. Mancera: La esencia de un decreto que concede una feria, consiste en la exoneración de pagos, pero no hacen al caso los días en que ésta tenga lugar, porque de la misma manera el erario ha de perder en una época que en la otra; mas aquí la cuestión es de cambiar la forma y no la esencia de la idea vertida.

El C. Perez Soto: Como he dicho antes, la feria concedida á Tlaxiqualpan, lo ha sido por un ley que no solo establece la eximición de derechos, sino que fija el mes y días en que debe tener lugar; así es, que para cambiar estos, es preciso un decreto. No debe temerse que se nos tacha de prodigar ferias, puesto que lo que hacemos por el presente decreto, es cambiar la fecha de la que está ya concedida.

Suficientemente discutido en lo general, fué puesto á discusión en lo particular, y sin ella se declaró con lugar á votar el artículo único. —Aprobado. —Al ejecutivo, para los efectos constitucionales.

Solicitud del C. juez del registro civil de esta ciudad, para que de la partida decretada por la ley de 25 de Abril de 63, se le pague el déficit de sus sueldos. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la primera comisión de hacienda.

Solicitud del juez del registro civil de Tula, para que se le paguen sus sueldos. —Segunda lectura. —A la primera comisión de hacienda.

Ocurso de los vecinos de San Pedro Tlaxiqualpan que piden se erija en municipio el pueblo de este nombre. —Segunda lectura. —Admitido á discusión. —A la comisión de gobernación.

Ocurso presentado por los vecinos de la hacienda del Potrero, pidiendo no sean separados del distrito de Metztlán, al que siempre han pertenecido. —Primera lectura.

Solicitud de los vecinos de la Piedad G.unico y Tlaxiqualpan, con el mismo objeto que la anterior. —Igual trámite.

Ocurso de Mauricio Carmona que pide se le indulte de la pena á que ha sido sentenciado. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la comisión de justicia.

Ocurso de la gefatura política de Zaenatlapan que pide se declare vigente la ley de 7 de Diciembre de 1861 para el sostenimiento de escuelas en el Distrito del mismo nombre. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la comisión de instrucción pública.

Ocurso del C. juez del registro civil de Zimapan, en que pide se le conceda poner un escribiente pagado por los fondos del erario por no serlo posible desempeñar esta oficina y la secretaría del ayuntamiento. —Segunda lectura. —Admitido á discusión, á la primera comisión de hacienda.

Igual trámite al curso del C. juez del registro civil de Zaenatlapan que pide se le paguen sus sueldos.

Solicitud de los vecinos de Jucala para que al formar esta Legislatura la constitucion del Estado, ratifique constitucionalmente la existencia del distrito del mismo nombre. —Primera lectura.

Se levantó la sesion.

Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle

y Viniegra. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Cirio P. Tagle, diputado secretario. —Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Puebla, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del primero de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve CC. diputados, comenzó la sesion á las cuatro de la tarde.

Se leyó la acta de la sesion anterior y puesta á discusión sin ella fué aprobada.

El C. Presidente: Se procede á la eleccion de Presidente y Vice-Presidente. En el primer escrutinio para eleccion de presidente obtuvieron cuatro votos cada uno de los CC. Medina y Mancera y una cédula en blanco. Se repitió la votacion entre los dos candidatos y obtuvieron: el C. Medina cinco votos, el C. Mancera tres, y una cédula en blanco. Quedó electo el C. Medina.

Se procedió á la eleccion de Vice-presidente. El C. Rello obtuvo cuatro votos, tres el C. Mancera, uno el C. Tagle y uno el C. Perez Soto.

Se repitió la eleccion por falta de mayoría. El C. Rello obtuvo cuatro votos; el C. Mancera tres; el C. Perez Soto uno y una cédula en blanco. Se repitió por tercera vez y resultaron: por el C. Rello cuatro votos, por el C. Mancera tres, por el C. Tagle uno, y una cédula en blanco.

El C. Tagle pidió la palabra para proponer al Congreso que las cédulas en blanco se agreguen á la mayoría.

El C. Mancera reclamó el trámite. —El C. Tagle: Alguna solucion debe darse á esta cuestion porque de otra manera habrá de concluir la sesion sin haberse hecho nada.

El C. Mancera: Hay un artículo de ley, por el que se previene que las cédulas blancas se agreguen á la mayoría en el caso de que incompletan el quorum; sin este caso no son computadas.

El C. Tagle: La Secretaria ha encontrado solo el artículo 40 de los 2 que se refieren el C. Mancera.

El C. Mejía: Pido que se lean los artículos 116 y 117. —Se leyeron.

El C. Mejía: Como se vé por los artículos á que se acita de dar lectura, se necesita mayoría absoluta, la que no concurrendo, no hay lugar á hacer la eleccion en el sentido que se pretende. Mas aplicable es el artículo 117 que previene que por suerte se decida entre los dos candidatos que hayan obtenido mayoría absoluta. Pido que así se haga.

El C. Perez Soto: El presente caso no está expresamente resuelto por alguna disposicion legal, pero sí puede aplicarse una de las prevenciones del reglamento. Se pretende que la cédula en blanco se aplique al C. que obtuvo mayor número de votos, porque así lo determina un artículo de la ley electoral que se ha leído, y ese artículo es aplicable aunque no sea del reglamento, pues allí se previene que la cédula blanca se aplique al que tiene mayor número de votos, de no hacerlo, se incompleta el número, y en nuestro caso, sin la cédula blanca, queda quorum. Se ha dado lectura al artículo 117 del reglamento que manda, que cuando los votos se empate la votacion entre dos personas, la suerte decida la eleccion; este artículo es, en mi concepto, el que tiene aplicacion al caso presente, porque como se comprende fácilmente, la razon de la ley es, que no se prolongue de un modo indifinido una votacion, y esta razon existe en la presente que se ha repetido por tres veces, sin que ninguno de los

candidatos obtenga mayoría absoluta; bien sabido es que siempre que en un caso determinado existe la razon de la ley, es aplicable lo que esa dispone. Pido en consecuencia, que no se aplique la cédula en blanco, sino que la suerte decida la eleccion.

Suficientemente discutido la Secretaria preguntó ¿se agrega á la mayoría la cédula en blanco?

El C. Mejía: Reclamo el trámite, puesto que hay un caso en la ley que tenga analogia con el presente, debemos estar sujetos á él.

El C. Presidente: No está previsto y debe resolverse por el Congreso.

Suficientemente discutida la proposicion, la secretaria declaró, que el trámite era de la mayoría de la mesa, contra el voto del C. Presidente que hizo esta pregunta, ¿se añade la cédula en blanco á la mayoría?

En votacion nominal pedida por el C. Perez Soto votaron por la afirmativa los CC. Medina, Sanchez, Rello, Tagle y Viniegra.

Por la negativa los CC. Durán, Perez Soto y Mejía.

El C. Mancera expresó que se abstenia de votar por tratarse de su persona en la votacion para vice presidente.

Quedó en consecuencia nombrado Vice-presidente el C. Rello.

El C. Medina ocupó la presidencia.

Se levantó la sesion: concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Cirio P. Tagle, diputado secretario. —Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. —Puebla, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del 3 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. MEDINA.

Con asistencia de ocho ciudadanos diputados comenzó la sesion á las cuatro de la tarde. No se dió cuenta con la nota de la sesion anterior.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaria de gobierno acusando recibo del decreto núm. 6 sobre direccion y redaccion del periódico oficial. —Al archivo.

De la misma, acompañando los presupuestos de algunas municipalidades del Estado, en cumplimiento del acuerdo del Congreso, y ofreciendo remitir los que faltan que ya ha pedido á los respectivos Distritos. —Recibo y á la primera comisión de hacienda.

Ocurso del C. Jesus Medina: pide se le remunere por los servicios que está prestando en el Tribunal Superior como escribiente. —Primera lectura.

Proyecto de ley del C. Mancera:

"Art. 1.º Se deroga la ley de 25 de Mayo de 1868, que estableció las oficinas de catastro y censo en el Estado.

Art. 2.º Los administradores de rentas del Estado harán formar un estado general con las noticias y datos que hayan recibido hasta la publicacion de esta ley, y lo remitirán al gobierno del Estado." —Dispuso la segunda lectura pasó á la primera comisión de hacienda.

Acerdo económico del C. Mancera:

"Pídase al ejecutivo se sirva remitir al congreso en el término de veinte días, las noticias y datos que se hayan reunido en cada administracion de rentas del Estado en cumplimiento de la ley sobre catastro y censo, dada el 25 de Mayo de 1868." —Se le dispensaron los trámites de su autor, y puesto á discusión sin ella fué aprobado.

Otro acuerdo económico del C. Mancera presentado con peticion de dispensa de todo trámite.

"Se faculta al ejecutivo para que mande hacer integros los pagos de los sueldos de escribientes y guardas de las administraciones y recepciones de rentas, entretanto se nivelen los ingresos y egresos de la hacienda pública." —Se consultó al Congreso sobre la dispensa de trámite.

El C. Mejía dijo: Ma parece que la proposicion presentada, implica una infraccion de un precepto de la Constitucion, y soy de opinion que no se lo dispensen los trámites para poder examinarlo maduramente.

El C. Mancera: Aunque el art. 179 de la Constitucion, previene que el pago de sueldos se haga proporcionalmente entre los empleadores, esto es uno de los casos en que la suprema ley de la necesidad que hemos reconocido, puede obligarnos á dictar una disposicion especial.

Sin duda, en acatamiento de este precepto constitucional, el ejecutivo dictó la orden de nivelar todos los pagos con exacta igualdad proporcional, pero esta orden va á aumentar el desequilibrio entre los ingresos y los egresos.

Todos los recursos del Estado son recibidos por las administraciones de rentas, y esta recaudacion es hecha en una buena parte con la de alcabalas, por empleados subalternos á los que si se privara del sueldo que se les tiene asignado, abusarian de los fondos que pasan por sus manos, ó los defraudarian y desonidarían de su deber, para cubrir las necesidades imprescindibles de la vida. Esta clase de empleados, los guardas sobre todo, salvo algunas honrosas excepciones, no pueden inspirar alguna confianza sino cuando están exacta y puntualmente pagados.

Por otra parte, el empleado que disfruta su sueldo sufre mas, cuando no lo recibe, que el que lo tiene mayor por la diferencia de cantidad. Si dejamos pasar esa orden á que me ha referido, y que, repito, es notadamente constitucional, mas tarde se corregirá el desnivel que ahora existe. Parece que deberia ser lo contrario, á lo menos en teoría, porque la falta de pagos puntuales deberia estimular á todos á la mas eficaz y pronta recaudacion; pero en la práctica se nota todo lo contrario. —Se puso á discusión, y sin ella fué aprobado.

Minuta de decreto sobre la organizacion de la contaduría general. —Sin discusión fué aprobada.

Se sujetó á votacion el siguiente proyecto de decreto, deruelto sin observaciones por el ejecutivo.

"Artículo único. La feria concedida á la villa de Tlaxiqualpan tendrá lugar, por solo este año el día 15 del próximo Julio." —Aprobado por unanimidad. —A la comisión de correccion de estilo.

El C. Presidente: No estando presente el C. que compone la comisión de correccion de estilo, se pregunta á la cámara si se nombra otra que la supla. Lo acordó así el Congreso. La gran comisión conferenció, y en su nombre dijo el C. Mancera: La gran comisión no está completa, pero está en mayoría, y nombra al C. diputado Durán, para suplir la comisión de correccion de estilo. Suplica al Congreso se sirva aprobar este nombramiento. —Fué aprobado.

El C. Durán: La comisión de correccion de estilo, somete á la aprobacion del Congreso lo siguiente minuta:

"Artículo único. La feria concedida á la villa de Tlaxiqualpan, tendrá lugar por solo este año del 15 al 22 del presente mes de Julio." —Puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

pasos en contestacion. Obligados á defendernos por este ataque, protestamos desde luego, que apreciamos en todo su valor la conducta del Sr. Doria al frente del Gobierno del Estado de Hidalgo. Su misión fué la de mantener el orden público, convocar al pueblo á elecciones é instalar á las autoridades que emanasen del voto popular. Cumplió con estas obligaciones y por ello ha merecido bien del Estado de Hidalgo. Bajo este punto lo juzgamos, y para nada nos ocuparemos de los actos secundarios de su administración. Si hizo algún bien, el agradecimiento del pueblo compensará sus afanes; si no lo hizo, nadie podrá culparlo, atendiendo al confuso período de su administración, y al desorden consiguiente al fraccionamiento del antiguo Estado de México, del que era una parte el actual de Hidalgo. He aquí nuestro juicio imparcial y sincero.

Entremos en materia lo mas sucintamente que sea posible, y solo para demostrar que no lanzamos al aire palabras vagas.

Segun el corte de caja que hizo el Sr. Doria en el cuaderno que publicó, la existencia que quedó en caja el día 23 de Mayo fué de seis pesos dos reales. Entendemos que el día 28 en que entregó, no habia mejorado el estado de los fondos. Sabemos, porque es de notoriedad, que el mismo señor, sus secretarios, el señor redactor de este periódico y tal vez alguna otra persona, tenían alcances que no pudieron ser pagados hasta mediados del mes siguiente, á la persona á quien confiaron los recibos. Habia tambien órdenes de pago con el carácter de urgentes, á favor del Instituto Literario, de varios artesanos de la compañía aviadora, etc., cuyas órdenes montaban á una cantidad de dos mil y quinientos pesos, poco mas ó menos. A los tres días de la entrega se venció una quincena, cada una de las cuales asciende á cerca de tres mil y quinientos pesos; y para cubrir esas sumas contaba la tesorería con la de "doscientos sesenta y ocho pesos setenta y ocho centavos" que cita el Sr. Doria. Porzoso fué diferir el pago de ella por muchos días y darla en dos partes, para que pudieran los empleados atender á sus mas urgentes necesidades. Ese atraso ha continuado hasta hoy y no desaparecerá hasta al cabo de otro mes ó otros dos meses, segun las explicaciones que dió el gobierno en una junta habida con los señores diputados, y de la cual tomamos las noticias aproximadas que acabamos de asentar.

Reasumiendo, resulta que el día 31 de Mayo habia un déficit considerable, y que por tanto no hemos sido ligeros al hablar del estado de la hacienda pública.

Se conocerá tambien que solo hemos procurado vindicarnos, y no tratar de lleno es la cuestion.

Cierto es que las rentas públicas tuvieron un movimiento ascendente durante la

administracion del Sr. Doria; pero no nos negará este señor que puede existir ese movimiento y no estar cubiertos todos los gastos públicos; y que esos cortes de caja expresan la entrada y salida de reales durante el mes, pero no lo que se queda de fondo.

Ignoramos cuáles de nuestros conceptos anteriores habrá interpretado el Sr. Doria como alusiones equívocas é injustas de su administración. Acabamos de expresar el juicio que formamos de ella, y esto nos dispensa de entrar en mas explicaciones.

Solo daremos una, tan franca como todas las demas que hemos dado, relativa al último párrafo del comunicado. No creemos que el Sr. Doria tenga la menor parte en los ataques que solapadamente se han dirigido al personal del actual Gobierno, los cuales reconocen otro origen sin duda.

Terminamos esta cuestion deseando que el Sr. Doria quede satisfecho respecto de nuestras intenciones.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Acta de la junta de diputados del día 25 de Junio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejía, Pérez Soto y Tagle. Falta en su licencia los CC. Medina, Rello, Sanchez y Yáñez. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Ramon Mancera, diputado secretario. —Ramon Rosales, diputado secretario.

Es copia que certifico. —Pachuca, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Acta de la junta de diputados del día 26 de Junio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejía, Pérez Soto y Yáñez. Falta en su licencia los CC. Medina, Rello, Sanchez y Tagle. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Ramon Mancera, diputado secretario. —Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

Es copia que certifico. —Pachuca, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Acta de la junta de diputados del día 28 de Junio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Mejía, Pérez Soto y Yáñez. Falta en su licencia los CC. Medina, Rello, Sanchez y Tagle. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Ramon Mancera, diputado secretario. —Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

Es copia que certifico. —Pachuca, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Acta de la junta de diputados del día 29 de Junio de 1869.

No hubo sesion por falta de número. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía y Pérez Soto. Falta en su licencia los CC. Rello, Sanchez, Tagle y Yáñez. —Ignacio Durán, diputado presidente. —Ramon Mancera, diputado secretario. —Felipe Pérez Soto, diputado secretario.

Es copia que certifico. —Pachuca, Julio 13 de 1869. —Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del 30 de Junio de 1869.

PRESENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados comenzó la sesion á las cuatro de la tarde. Se leyó la acta de la sesion anterior, y sin discusion fué aprobada.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaría de gobierno, de enterada de que esta legislatura ha reservado la peticion del ayuntamiento de Molango sobre concesion de una feria. —Al archivo.

De la misma, trascribiendo una nota de la legislatura de Zacapan, quien insiste para que el ayuntamiento del mismo lugar pida se le hagan nuevas autorizaciones, para cumplir con la ley de hacienda de 25 de Abril próximo pasado, por no ser las actuales equivalentes al capital ó trabajo de los terrenos, el que ha cambeado considerablemente por la escasez de recursos. —1.ª lectura.

De la misma, enterada de la autorizacion de esta legislatura, para que pueda emplear hasta la suma de 500 pesos, para el reconocimiento de la retro cesion de aguas del rio de Tula al Valle de Antopán. —Al archivo.

De la misma, acompañando un ejemplar del decreto expedido por el Congreso de la Union, que establece la plaza de un censor fiscal de contribuciones é impuestos. —De enterado y publicado.

De la misma, acusando recibo del decreto anterior. —Al archivo.

De la misma, trascribiendo una comunicacion del gobierno de Tlaxcala, en que pide cesacion de haberes por la recepcion de Apam, con el fin de contribuir á la paz, á los ranchos de Asancho, Coahuila y San Miguel, que pertenecen á Coahuila. —1.ª lectura.

De la misma, acompañando un extracto de los vecinos de Quatlan, en que piden se imponga al rancho de patiqua dos centavos por arroba para sostener con este nuevo ingreso, el rancho de institucion pública. —1.ª lectura.

Del tribunal superior: ha acordado pedir informacion del Estado de Mexico sobre la sentencia pronunciada por el juez de Toluca contra el rico Donato Barrera. —A sus antecedentes.

De la secretaría de los honorables congresos de los Estados, Zentocens, Querétaro, Michoacán, Guerrero y Veracruz, remitiendo los ejemplares de su constitucion que se les piden. —Recibo dando las gracias.

De la del Estado de Coahuila de Zaragoza ofreciendo remitir oportunamente los ejemplares de su constitucion que se le piden, y no entra por estar imprimiéndose. —De enterado.

De la del Estado de Querétaro, participando que ha abierto un período de sesiones extraordinarias. —De enterado.

De la misma, acusando recibo del voto de gracias que esta le dió por haber ratificado su sucesion. —Al archivo.

De la misma, acompañando un ejemplar del informe aprobado por ella el 18 de Junio. —De enterado.

Dictamen de la comision de gobernacion sobre el ocureo del C. Antonio Buena; concluye con la siguiente proposicion:

"Dígame al C. Antonio Buena, apoderado de los vecinos de Jihico por conducto del Ejecutivo del Estado, que para la decision de los derechos que cuestiona, ocurra á los tribunales conforme á lo pretenido en el artículo 30 de la ley de 25 de Junio de 1856, y en su caso el art. 23 del reglamento de 5 de Febrero de 1861. —Viniégra. —1.ª lectura.

De la misma comision, sobre el ocureo de los

vecinos de Tezontepco: termina con la proposicion siguiente:

"Dígame al Gobierno, en respuesta de su comunicacion del 15 del presente, que no se le accede á lo pedido por los vecinos de Tezontepco, quienes propondrán arbitrios para mejorar sus fondos municipales, en los términos previstos por las leyes. —Viniégra. —1.ª lectura.

Dictamen de la segunda comision de hacienda sobre las observaciones que hace el Ejecutivo al proyecto de ley que trata de establecer una oficina denominada "Contaduría mayor," y concluye con la siguiente proposicion.

"No son de tomarse en consideracion las observaciones hechas por el Ejecutivo, á los artículos 1.º y 2.º del proyecto declarado con lugar á votar. —Perez Soto. —Se señaló su discusion para el día de mañana.

Minuta de decreto sobre direccion y redaccion del periódico oficial. —Puesta á discusion, sin ella fué aprobada.

Dictamen de la comision de gobernacion sobre la solicitud de los CC. Pedro Ibañeta y Juan Vera, para que los terrenos nombrados Acozque el Chico perteneciente á la municipalidad de Zempoala, se agreguen á Tezontepco.

Concluye con las proposiciones siguientes:

"1.ª Resérvese la solicitud de los CC. Pedro Ibañeta y Juan Vera, para cuando se fije en la nueva constitucion del Estado la division territorial de los pueblos, continuando el rancho de Acozque el Chico perteneciendo á la municipalidad de Zempoala.

"2.ª Comuníquese al Ejecutivo del Estado para que lo haga saber á los peticionarios, cuidando de la regularidad en el cobro de las contribuciones en la ranchería de que se trata. —Viniégra. —1.ª lectura.

Dictamen de la misma comision sobre la consulta que hace el C. jefe político de Tlaxcala para acordar la manera con que se deben pagar los arbitros que concocen en las cuestiones promovidas sobre límites de terrenos de los pueblos, y somete á la deliberacion del congreso la proposicion siguiente:

"Dígame al gobierno como punto general, para todos los casos que se ofrezcan, que los honorarios de los arbitros, deben pagarse por los pueblos ó particulares interesados en los litigios que se someten á juicio de arbitraje. —Viniégra. —1.ª lectura.

Dictamen de la segunda comision de hacienda sobre la solicitud que hacen los vecinos de Ixmiquilpan, para que se anticipa al 16 de Julio, por esta sola vez, la feria que se le tiene concedida para el 15 de Agosto: termina con el siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único: La feria concedida á la villa de Ixmiquilpan, tendrá lugar por solo este año, el día 16 del próximo Julio. —Perez Soto."

El C. Perez Soto: Pido á la cámara se sirva dispensar la segunda lectura por estar ya próximo el 15 de Julio. —Disposada la segunda lectura, se puso á discusion.

El C. Mancera: Pido la palabra, no para impugnar el proyecto de ley, con el que estoy conforme, sino para que se le dé el carácter de acuerdo, y se espida en esta forma y no en la de ley, porque no está bien que figure la concesion de esta feria en los primeros decretos de esta II. Legislatura, que por este lado parece imitar á alguna otra por las innumerables que concedió, y fué por ello objeto de critica.

No hay razon en para que se oponga el congreso á lo que pide, tanto mas, en tanto que esta disposicion solo afecta á un solo distrito y no á todo el Estado, pudiendo pasar como un simple acuerdo que anterior al Ejecutivo para que